

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Información y Actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2025, de 3 de octubre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 29 de septiembre al 26 de octubre de 2025.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Colegio profesional de periodistas de Galicia para cofinanciar a realización del Premio periodistas de Libertad de Prensa 2025
4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024
5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de directores de escena para cofinanciar la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano

Comisión de Deporte

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Escudería Siroco Narón para la cofinanciación de la realización de la 37 edición del Rallye Cidade de Narón
8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña para cofinanciar la organización y la participación en el VIII GPS campeonato de España Sevens Femenino 2025
9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club Maristas-La Coruña para la cofinanciación de los gastos de la liga femenina 2 en el inicio de la temporada 2025/26, en el período comprendido entre agosto y diciembre de 2025
10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación del proyecto de aplicación de medidas correctoras para el Estadio Municipal Verónica Boquete de San Lázaro según el Estudio integral de patologías (Fase III)

Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural

11. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2025".

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

12. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público "Casa de apoyo a personas mayores".

13. Aprobación de la prórroga del plazo de la vigencia del Convenio suscrito con la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para cofinanciación del proyecto denominado Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

14. Aprobación de la modificación del plazo de vigencia del Convenio de cooperación 129/2022 de 22 de diciembre suscrito entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la ejecución y financiación de las obras de "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo la Sísamo,Fase III" y ulterior cesión de las obras y de la carretera DP 1901 al Ayuntamiento de Carballo, hasta 30 de junio 2026.

15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de proyecto de mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas, hasta 31 de octubre de 2026.

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las mejoras de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro, hasta el día 31 de octubre de 2026.

17. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, hasta el día 31 de octubre de 2026.

18. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, hasta el 31 de octubre de 2026.

19. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, hasta el día 31 de octubre de 2026.

20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, hasta el día 31 de octubre de 2026.

21. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas do Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2026.

22. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de ampliación del centro de día y miniresidencia de Boimorto, hasta el 31 de octubre de 2026.

23. Aprobación del texto de la adenda al convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal La Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón, para la promoción y financiación de la representación del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega, que se celebrará en el Teatro Colón el día 23 de noviembre de 2025.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Apertura, pavimentación e implantación de servicios en vial de Camiño Vello a Bacela" del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0386.0

25. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0234.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

26. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Dodro para la encomenda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

27. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as e arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

28. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cerceda para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

29. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Miño para la encomenda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

30. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2025.

31. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2025 de aprobación por el Pleno.

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46046/2025, relativa al personal eventual.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2025".

34. Aprobación de la prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle".

35. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 05/05/2025 por lo que se aprobó la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para

financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

36. Aprobación de la modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de los programas provinciales RESI-MU_Residencias Artísticas Mariñán Música y RESI-LP_Residencias Artísticas Mariñán Literatura y Pensamiento por unificación y de la inclusión de la convocatoria del programa provincial RESI_Residencias Artísticas Mariñán.

37. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del programa BDEP-No Olímpicos_Becas para deportistas de la provincia de deportes no olímpicos.

38. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del Programa FO202 de subvenciones a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) existentes en los centros educativos de titularidad pública de la provincia de A Coruña para la realización de actividades, por escisión de las líneas FO2023 y FO204.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

39. Aprobación técnica del proyecto Mejora de la Seguridad Vial a su paso por la travesía de Bembibre, punto kilométrico 21+860 al 22+190 (VAL DO DUBRA)

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a los Presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2026

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2025, de 3 de octubre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 10/2025, de 3 de octubre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 29 de septiembre al 26 de octubre de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 29 de septiembre al 26 de octubre de 2025.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Colegio profesional de periodistas de Galicia para cofinanciar a realización del Premio periodistas de Libertad de Prensa 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Colegio profesional de periodistas de Galicia, por importe de **10.000 €**, para cofinanciar la *realización del Premio Periodistas de Libertad de Prensa 2025*, con un presupuesto subvencionado de 12.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Colegio profesional de periodistas de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización del Premio Periodistas de Libertad de Prensa 2025

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y
Don/ña ----- en representación del Colegio profesional de periodistas de Galicia.

EXPONEN

1.- El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia (CPXG) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creada por la Ley 2/1999 del Parlamento de Galicia, de 24 de febrero.

El decreto 61/2020, de 12 de marzo, aprueba los estatutos del Colegio Profesional de

Periodistas de Galicia.

El artículo 3 de los estatutos recoge entre sus funciones: garantizar la independencia y la libertad informativa en beneficio de la sociedad gallega; defender, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución española, el derecho a la libertad de información y de expresión garantizadas a toda la ciudadanía y salvaguardar la sociedad de informaciones que tiendan a deformar voluntariamente la realidad de los hechos.

2.- El Colegio Profesional de Periodistas de Galicia convoca y organiza el Premio Periodistas de Libertad de Prensa que reconoce el trabajo de una persona u organización destacada en la defensa de la libertad de prensa o con una trayectoria profesional destacable libre e independiente.

La importancia de este premio no es solo porque históricamente se convirtió en una cita del periodismo gallego, si no por la importancia que tiene en la defensa de los derechos a la libertad de prensa y el derecho a la información de la ciudadanía. Estos derechos civiles, son fundamentales en una democracia moderna, y su continua vulneración, hace necesaria que se visibilicen a todas aquellas personas o entidades que defienden estos derechos.

3.- La Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al financiamiento del Premio Periodistas de Libertad de Prensa.

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Colegio profesional de periodistas de Galicia ,con el NIF Q1500262I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la realización del Premio Periodistas de Libertad de Prensa 2025.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Colegio profesional de periodistas de Galicia

El Colegio profesional de periodistas de Galicia desarrollará la actividad programada conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios	3.843,98
--------------------	----------

Seguridad social	1.428,14
Soporte web	680,00
Transportes	1.000,00
Publicidad y propaganda	200,00
Compras de bienes destinados a la actividad	130,00
Seguros	217,88
Notaría	300,00
Presentación y organización de la entrega	150,00
Catering y Actuación	1.600,00
Traducción	420,00
Premio	500,00
Soporte técnico	1.240,00
Diseño	790,00
TOTAL	12.500,00

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de 10.000,00 €, el que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/9253/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que el Colegio profesional de periodistas de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el

importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Colegio profesional de periodistas de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Colegio profesional de periodistas de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Colegio profesional de periodistas de Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas dentro del Premio Periodistas de Libertad de Prensa 2025, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Colegio profesional de periodistas de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Colegio profesional de periodistas de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Colegio profesional de periodistas de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen

los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Colegio profesional de periodistas de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Colegio profesional de periodistas de Galicia para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Colegio profesional de periodistas de Galicia de la sanción que, de

conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Colegio profesional de periodistas de Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Colegio profesional de periodistas de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Colegio profesional de periodistas de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Colegio profesional de periodistas de Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Colegio profesional de periodistas de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Colegio profesional de periodistas de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Colegio profesional de periodistas de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información

a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Colegio profesional de periodistas de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Colegio profesional de periodistas de Galicia, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a



consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuádruplo ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **140.042,13 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 247.767,04 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024.

En a Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por lo Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m2 en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- En el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche se vienen realizando, a lo largo de estos años, una amplia oferta de actividades programadas y temporalizadas en torno a animación sociocultural y el tiempo de ocio, que permiten una participación activa de la ciudadanía del Ensanche compostelano en las mismas. Estas actividades están dirigidas al vecindario tanto infantil como de adultos, con especial hincapié en el público juvenil que vive o se relacionan en el entorno mencionado.

6.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el

Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2024.

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi, registro auxiliar, Unidad básica de Servicios Sociales, Departamento de Juventud, Unidad Técnica de la Red de Centros Socioculturales, Biblioteca infantil y juvenil A Fundación y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

- 1.- Actividades formativas anuales dirigidas a la infancia y personas adultas: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro, espacio lila, refuerzo digital, adultos/sénior, cursos monográficos de informática.
- 2.- Actividades complementarias realizadas por asociaciones.
- 3.- Actividades sociales: talleres de Navidad, de Carnaval, conmemoraciones y semanas temáticas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al margen de las empresas concesionarias de servicios, asociación o colectivos que desarrollan las actividades, en el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche, cuenta con el siguiente personal: 2 animadores/as socioculturales, 1 auxiliar administrativo y 3 ujieres, financiados parcialmente a través de este convenio, con los siguientes costes:

Sueldos y salarios	188.574,28 €
Seguridad social a cargo de la entidad	59.192,76 €
Total gastos	247.767,04 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **140.042,13 €**, lo que representa un porcentaje del **56,52169 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula

segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 56,52169 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en lo importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

- * Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 28 de febrero de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de

subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de

contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **75.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 125.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que si incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nuestra Señora de Belén”, de Santa Cristina de Fecha, AVV “La Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de A Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeas”.

2.- Que con fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destreza básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con lo NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2024.

Las actividades objeto de la subvención están incluidas en la programación 2024 de los centros de ámbito rural relativas a programas de animación sociocultural, dinamización y alfabetización digital, actividades y talleres de salud activa y ocio compartido dirigidos

fundamentalmente a la tercera edad, monográficos y talleres sobre temas diversos y programas estacionales como Vive el Verano, Carnaval, Programa de Navidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De acuerdo con los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el servicio de animación sociocultural y del servicio de nuevas tecnologías en la red de centros socioculturales, el presupuesto de gastos correspondientes al personal son los siguientes:

Servicio de animación sociocultural	125.000,00
Total gastos	125.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 60,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 60,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 28 de febrero de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de directores de escena para cofinanciar la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de directores de escena, por importe de **14.960,00 €**, para cofinanciar la *publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano*, con un presupuesto subvencionado de 20.150,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de directores de escena por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y Don/a -----

en representación de la Asociación de directores de escena.

EXPONEN

1.- La Asociación de directores de escena (ADE), entidad con personalidad jurídica propia, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del derecho de asociación, tiene cómo fines recogidos en el artículo 4 de sus estatutos, entre otros: promover la investigación, promoción y difusión del teatro como forma de comunicación, educación y cultura en la sociedad actual; establecer y mantener vínculos, colaboraciones y convenios

con todo tipo de organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras que compartan sus fines y contribuir al libre acceso de todos los ciudadanos a la cultura, según establece el artículo 41.1 de la Constitución Española.

2.- El objetivo de la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano consiste en la recuperación, estudio y edición de las obras galardonadas en el Premio de teatro "Rafael Dieste" de la Diputación de A Coruña, desde su fundación.

La colección Premios "Rafael Dieste" permite recuperar y difundir las obras teatrales que recibieron este galardón, que forma parte importante del patrimonio cultural gallego y español, impulsado por la Diputación de A Coruña.

La realización de estas publicaciones desde una asociación del ámbito del teatro a nivel estatal como es la Asociación de Directores de Escena, aporta a las mismas una solvencia profesional y editorial avalada por más de treinta y cinco años de trayectoria.

Las publicaciones permitirán hacer llegar a una gran cantidad de directores y profesionales del teatro de todo el estado y de Latinoamérica un conjunto de obras premiadas por la Diputación de A Coruña, en su versión original en gallego y en la correspondiente traducción al castellano, lo que puede redundar en el montaje y exhibición de las mismas en los escenarios españoles y extranjeros.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al financiamiento de la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano.

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación de directores de escena con el NIF G28879724, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano, de conformidad con el siguiente:

Los volúmenes previstos para 2025 son:

- Volumen 14: Una primavera para Aldara, de Teresa Moure (2007).
- Volumen 15: 0,7% Molotov, de Santiago Cortegoso Calvar (2009).

- Volumen 16: La función del Tequila, de Manuel Guede Oliva (2011).

Se realizará un acto de presentación de los volúmenes editados en un espacio teatral de Madrid.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación de directores de escena

La Asociación de directores de escena desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos edición y distribución

Servicios de profesionales independientes:

- Traducciones..... 2.100,00
- Estudios preliminares..... 900,00
- Gastos de impresión (3 volúmenes)..... 8.400,00
- Diseño gráfico 850,00

Comunicaciones

- Mensajería y correos..... 600,00

Gastos de personal

- Sueldos y salarios.....3.500,00
- Seguridad social..... 1.300,00

Arrendamientos 700,00

Gastos presentación

- Desplazamientos..... 900,00
- Servicios técnicos..... 900,00

Total Gastos..... 20.150,00

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de 14.960,00 €, lo que representa un porcentaje del 74,24318%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 74,24318% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la Asociación de directores de escena obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de directores de escena.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de directores de escena, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de directores de escena deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas dentro de la publicación de obras del Premio de teatro Rafael Dieste en edición bilingüe gallego-castellano, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación de directores de escena.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de directores de escena una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de directores de escena, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- * Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante

la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de directores de escena deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de directores de escena para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de directores de escena de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de directores de escena.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de directores de escena deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de directores de escena destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de directores de escena deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de directores de escena podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de directores de escena queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de

sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de directores de escena serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de directores de escena será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de directores de escena, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención

de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuádruplo ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Escudería Siroco Narón para la cofinanciación de la realización de la 37 edición del Rallye Cidade de Narón.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **50.000,00€**, a la Escudería Siroco Narón para la cofinanciación de la *“realización de la 37 edición del Rallye Cidade de Narón”*, con un presupuesto subvencionado de 145.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ESCUDERÍA SIROCO NARÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA 37 EDICIÓN DEL RALLYE CIUDADE DE NARÓN

En A Coruña , a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/a ----- en representación de la Escudería **Siroco Narón**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Escudería **Siroco Narón** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promueven la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la Escudería **Siroco Narón** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Escudería **Siroco Narón**, NIF G70325113, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la Escudería **Siroco Narón** para cofinanciar la realización de la 37 edición del Rallye Cidade de Narón.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La INVERSIÓN A REALIZAR.

La Escudería Siroco Narón realizará la actividad objeto de este convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
*RFEDA (Permisos, gastos gestión)	5.000,00 €
*RFEDA (Licencias)	16.200,00 €
*RFEDA (Seguro RC)	17.250,00 €
Imprenta y Serigrafía	13.100,00 €
Trofeos	2.000,00 €
Comunicaciones (*TCR *datos Norte)	7.100,00 €
*Localizadores *GPS	4.500,00 €
Cronometraje	6.550,00 €
Ambulancias	10.250,00 €
Vehículos R (*FGA)	2.000,00 €

Material y montaje tramos cronometrados	10.700,00 €
Transporte vayas y montaje parque cerrado	1.500,00 €
Transporte vayas, aseos y montaje en parque de asistencia	5.450,00 €
Acondicionamiento verificaciones técnicas	3.000,00 €
*Streaming y retransmisión de la prueba	2.900,00 €
Vigilancia parque cerrado y de asistencia	450,00 €
Recogida y limpieza de tramos cronometrados	3.000,00 €
Servicios Médicos	4.400,00 €
Transporte vayas parque cerrado y verificaciones	3.300,00 €
Carpa verificaciones técnicas	3.000,00 €
Premios en metálico	15.000,00 €
Alojamiento, mantenimiento	7.900,00 €
Combustible	750,00 €
Pala*xina web y *app de la prueba	2.700,00 €
TOTAL	145.000,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **50.000,00 €**, el que representa un porcentaje del **34,48276%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **34,48276%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la **Escudería Siroco Narón** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **a la Escudería Siroco Narón**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **a la Escudería Siroco Narón**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Escudería **Siroco Narón** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escudería **Siroco Narón**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada **a la Escudería Siroco Narón** una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma *subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Escudería **Siroco Narón**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Escudería Siroco Narón** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Escudería Siroco Narón** para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Escudería Siroco Narón** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Escudería Siroco Narón**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Escudería Siroco Narón** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Escudería Siroco Narón** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Escudería Siroco Narón** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Escudería Siroco Narón** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Escudería Siroco Narón** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Escudería Siroco Narón** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018,

del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Escudería Siroco Narón** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Escudería Siroco Narón**, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes

preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña para cofinanciar la organización y la participación en el VIII GPS campeonato de España Sevens Femenino 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **13.000,00€**, al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** para la cofinanciación de la *“organización y la participación en el VIII GPS campeonato de España Sevens Femenino 2025”*, con un presupuesto subvencionado de 17.020,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE RUGBY ARQUITECTURA TÉCNICA DE LA CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL VIII GPS CAMPEONATO DE ESPAÑA SEVENS FEMENINO 2025

En A Coruña , a

REUNIDOS

Don/la _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la _____ en representación del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este

documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**, NIF G15116759, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** para cofinanciar la organización y la participación en el **VIII GPS campeonato de España Sevens Femenino 2025, que tendrá lugar en 3 sedes y de acuerdo con lo siguiente:**

Organización del campeonato en la sede de A Coruña y la participación en esta .
Participación en las sedes de Valencia y Sevilla de dicho campeonato

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.

El **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Organizar y participar en la sede de A Coruña y participar en la sede de Valencia y Sevilla.

Concepto	Importe
Organización sed A Coruña	
Servicios médicos (ambulancia, médico, fisioterapia)	2.700,00 €
Material deportivo (equipaciones y balones oficiales)	1.500,00 €
Avituallamiento (picnic) 2 días.	2.800,00 €
Material vario (carpas, mesas, fotocopias, acreditaciones, bocinas)	850,00 €
Servicio streaming	800,00 €
Material médico (botiquín, hielo crioterapia)	180,00 €
Material publicitario (lonas, photocall, cartel resultados)	320,00 €
Director técnico (organización)	1.000,00 €
Total organización sed A Coruña	10.150,00 €
Participación campeonato	
Cuota de inscripción Cto. De España de Seven Femenina	620,00 €
Alquiler 2 furgonetas la Valencia.	650,00 €
Combustible furgonetas la Valencia.	300,00 €
Alquiler 2 furgonetas a Sevilla.	650,00 €
Combustible furgonetas a Sevilla.	300,00 €
16 personas 2 noches MP en Valencia	1.550,00 €
16 personas 2 noches MP en Sevilla	2.800,00 €
Total participación campeonato	6.870,00 €
Total presupuesto organización y participación	17.020,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **13.000,00 €**, el que representa un porcentaje del **76.38073%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto

**RPT-15618671

correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **76.38073%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por y esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** destinará los fondos

recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de

alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club de Rugby Arquitectura Técnica de La Coruña**, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser

prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club Maristas-La Coruña para la cofinanciación de los gastos de la liga femenina 2 en el inicio de la temporada 2025/26, en el período comprendido entre agosto y diciembre de 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **15.000,00€**, al CLUB MARISTAS-LA CORUÑA para la cofinanciación *“de los gastos de la liga femenina 2 en el inicio de la temporada 2025/26, en el período comprendido entre agosto y diciembre de 2025”*, con un presupuesto subvencionado de 24.296,20 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI CLUB MARISTAS-LA CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA LIGA FEMENINA 2 EN EI INICIO DE LA TEMPORADA 2025/26, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2025

En A Coruña , a

REUNIDOS

Don/a _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/a _____ en representación del **Club Maristas-La Coruña**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este

documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el **Club Maristas-La Coruña** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el **Club Maristas-La Coruña** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club Maristas-La Coruña**, NIF G15436678, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el **Club Maristas-La Coruña** para cofinanciar los gastos de la liga femenina 2 en el inicio de la temporada 2025/26, en el período comprendido entre agosto y diciembre de 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.

El **Club Maristas-La Coruña** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme a lo siguiente presupuesto, que asciende la 24.296,20 € y desglosado de lo siguiente manera:

Concepto	Importe
Mutualidad y jugadoras-staff.	2.981,00 €
Licencias jugadoras-staff	3.252,00 €
Arbitrajes hasta diciembre	4.900,00 €
Desplazamientos y mantenimiento jugadoras-staff	6.000,00 €
Nóminas staff	4.140,00 €
Seguridad social staff	1.573,20 €

**RPT-15618671

Inscripción	1.000,00 €
Equipaciones deportivas	450,00 €
Total	24.296,20 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **15.000,00€**, el que representa un porcentaje del **61.73805%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **61.73805%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Maristas-La Coruña**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Maristas-La Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00€, con carácter previo a la contratación, **el Club Maristas-La Coruña** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Maristas-La Coruña**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Maristas-La Coruña** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Maristas-La Coruña**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Maristas-La Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Maristas-La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Maristas-La Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Maristas-La Coruña**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Club Maristas-La Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Club Maristas-La Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Maristas-La Coruña** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club Maristas-La Coruña** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club Maristas-La Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro

órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Maristas-La Coruña** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Maristas-La Coruña** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web

dacoruna.gal.

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Maristas-La Coruña**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---



Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación del proyecto de aplicación de medidas correctoras para el Estadio Municipal Verónica Boquete de San Lázaro según el Estudio integral de patologías (Fase III)

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **850.000,00 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación del proyecto de *“aplicación de medidas correctoras para el Estadio Municipal Verónica Boquete de San Lázaro según el Estudio integral de patologías (Fase III)”*, con un presupuesto subvencionado de 1.292.790,67 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 da Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE “APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL VERÓNICA BOQUETE DE SAN LÁZARO SEGÚN EL ESTUDIO INTEGRAL DE PATOLOGÍAS (FASE III)”

En A Coruña, a de 202_

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente (el diputado/a en que delegue), D. _____
(identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general (o quien legalmente le sustituya), D.
(identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio

de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el **Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con NIF P1507900G** representado por su Alcalde (o concejal, concejala o persona en quien delegue), D., según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica).

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por **Acuerdo de la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024 y la celebrada el día 5 de mayo de 2025**, en las que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos :

“En el año 2019 fue encargada la redacción del proyecto de “Aplicación de Medidas Correctoras para el Estadio Municipal de San Lázaro según el Estudio Integral de Patologías (Fase III)” al estudio de arquitectura TERÁN Y BLANCO. Dicho proyecto, entregado el 11/09/2019 (Nº Registro 38.940) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela de 11/11/2019. Por razones presupuestarias no fue posible acometer la totalidad de la actuación, llevando a cabo entre los años 2021 y 2022 la ejecución de una parte (medidas correctoras en las torretas de iluminación). En estos momentos el Ayuntamiento está en disposición de ejecutar el resto de actuaciones pendientes, a través de un convenio de cofinanciación con la Diputación. Dado el tiempo transcurrido y toda vez que fueron realizadas parte de las actuaciones fue encargado al equipo redactor del proyecto original la revisión del proyecto para su adecuación tanto a las necesidades del estado actual como la normativa vigente así como la actualización del presupuesto.”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Deportes que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la

legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la ENTIDAD BENEFICIARIA y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con NIF P1507900G** para la financiación del proyecto de “**aplicación de medidas correctoras para el Estadio Municipal Verónica Boquete de San Lázaro según el Estudio integral de patologías (Fase III)**”, tal como aparece definida en el proyecto redactado **por los arquitectos Don Ramón Blanco Lobeto, Don Iván Gutiérrez de Terán Castañón y Don Borja Palacio Cuesta con fecha 25 de junio de 2025.**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material:	897.833,65€
Gastos Generales (13,00%):	116.718,37€
Beneficio Industrial (6,00%):	53.870,02€
I.V.A.(21,00%):	224.368,63€
Presupuesto de contrata:	1.292.790,67€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **850.000,00€** lo que representa un porcentaje de **65,74924%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, está financiada por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación del coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que se produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos generados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para la realización de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0612/3420/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención

Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento a este apartado.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente.

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente, (Cláusulas III.3 y XIV.3).

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE La DIPUTACIÓN.

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primer pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previa a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos del origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por

tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad

para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado tuviera como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de

Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta **30 de octubre de 2026**, lo que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del

expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función del coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4).

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el



caso de firma electrónica se añadirá : electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo el el Secretario general (o quienes legalmente le sustituya).”

11. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2025".

1º.- Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial

2º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos provinciales.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV" con CIF G15944564 para la financiación de los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE La "Fundación EXPONAV Y DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL en el año 2025, con una aportación provincial de 125.000,00 €, que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% con respecto a un presupuesto de 156.250,00 €.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "Fundación Y DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL EN EL AÑO 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV"

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" consideran de gran interés para la provincia de A Coruña mantener el funcionamiento de la "Fundación y del Museo de la Construcción Naval con el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV", las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV", CIF G15944564 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE La Fundación Y DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL EN EI AÑO 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR

La "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Salarios (incluida SS)	112.699,08 €
Servicios externos	17.798,00 €
Mantenimiento	5.946,11 €
Material no inventariable	3.550,00 €
Seguros	3.880,81 €
Publicidad/publicación	12.376,00 €
TOTAL	156.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 125.000,00 €, el que representa un porcentaje de 80,00000% . La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.1/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" el otorgamiento de los

contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV".

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV", una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula **SEXTA antes de 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-La "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud

motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV" perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas-EXPONAV", respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante de la
"Fundación para el Fomento del
Conocimiento de la Construcción
Naval y de las Actividades Marítimas-
EXPONAV"

12. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público "Casa de apoyo a personas mayores".

1º.- Aceptar la cesión de la parcela sita en la calle Pardo Bazán número 120, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2025 con carácter patrimonial (finca registral:3722. Municipio/sección: As Pontes de García Rodríguez. CRU: 5029000460241. Inscripción 11ª), quedando condicionada la aceptación a que transcurra el plazo de exposición pública del acuerdo del ayuntamiento de As Pontes de 21 de octubre de 2025 sin que se reciba alegación ninguna.

2º.- Aprobar un Convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público "Casa de apoyo a personas mayores", de conformidad con el texto que se aporta al expediente.

3º.- Condicionar las obligaciones económicas de la Diputación de A Coruña previstas en el convenio a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos EMC5/2025 en el que se apruebe el crédito adecuado y suficiente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ PARA LA CESIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO "CASA DE APOYO A PERSONAS MAYORES"

En A Coruña a

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF....., representado por su Presidente, D.(o persona diputada en la que delegue),(No caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante lo corresponde certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general, D.(o quien legalmente lo sustituya), (No caso de firma electrónica se añadirá: quien se identifica igualmente mediante lo correspondiente certificado de firma electrónica), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo , por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte el AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF....., representado por su Alcalde/ Presidente D. Valentín González Formoso, (o persona concejala en la que delegue) según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y para tal efecto

EXPONEN

Dándole debida ejecución a uno de los acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria que tuvo lugar el día 28 de abril de 2023, con fecha de 26 de mayo siguiente había sido firmado un convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes que tenía como finalidad realizar los primeros trámites para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro residencial de apoyo a personas mayores, después de que la propia Diputación hubiera realizado un estudio para el diagnóstico y plan de acción en materia de servicios sociales, habiéndose detectado una falta significativa de dotaciones destinadas a personas mayores y considerándose que As Pontes para la zona Norte, Ordes para el centro, y Rianxo para la zona Sur, podrían ser los enclaves geográficos más idóneos para la ubicación de los posibles centros residenciales a implantar.

En virtud de aquel acuerdo, el Ayuntamiento de As Pontes quedaba obligado a poner a disposición de la Diputación una parcela sita en la calle Pardo Bazán, nº 120, identificada por sus referencias catastrales, para que la Diputación llevara a cabo a redacción de un primero proyecto básico de un centro residencial para personas mayores.

Teniéndose previsto que el convenio tuviera una vigencia de un año, las dificultades de gestión y administrativas que tuvo el Ayuntamiento de As Pontes para la previa obtención de los terrenos, no hicieron posible la ejecución de los acuerdos adoptados, habiéndose producido la caducidad del instrumento convencional sin que se realizara actuación ninguna; mas con todo, renovadas las corporaciones locales para el mandato 2023-2027, tanto en el ámbito municipal como en el provincial se mantuvo el compromiso político adquirido de promover e impulsar la creación de centros residenciales para poder atender en el futuro inmediato esta necesidad social.

Así las cosas, luego de la necesaria reflexión y estudio, desde el Gobierno provincial se consideró que, tratándose de servicios de marcado carácter supramunicipal, debía ser la propia Diputación la que asumiera la construcción y puesta en funcionamiento de estos nuevos servicios, bajo la idea de un nuevo modelo de centros residencias de reducida dimensión, con un número de módulos de convivencia que den cobertura inicialmente alrededor de 50-60 personas usuarias, de manera que estas puedan considerar este servicio como un centro de apoyo al desarrollo personal y social, mas sin perder el

contacto con su entorno rural, caracterizado por el trato diario con el vecindario y muy vinculado a las actividades del sector primario de la economía.

Bajo esta idea nuclear, la Diputación ya tiene elaborado un diseño integral de un primer modelo de centro, nombrado “Casa de apoyo a personas mayores”, que pretende construirse en el núcleo urbano de As Pontes, manteniéndose por tanto esa vinculación inmediata tanto con el medio rural como con el propio vecindario de la localidad; mas, para su ejecución y puesta en funcionamiento, precisa de la necesaria cooperación del Ayuntamiento que, siguiendo cómo precedente el anterior convenio, deberá de comprometerse ya de una manera definitiva a ceder una parcela con las dotaciones y cualificación urbanística idóneas, para que sobre la misma la Diputación lleve a cabo a ejecución de la obra y ponga en funcionamiento este nuevo servicio público.

Pues bien, en virtud de lo expuesto, ambas partes, en el ejercicio de la representación que ostentan,

ACUERDAN:

PRIMERA.- OBJETO. Construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de Apoyo a Personas mayores (CAM).

1. El presente convenio tiene por objeto darle plena eficacia jurídica a los compromisos que le corresponden a cada una de las partes firmantes para construir y poner en funcionamiento un centro de apoyo a personas mayores, según el modelo que está estudiando la Diputación de A Coruña en una comisión político-técnica constituida al efecto por acuerdo del Pleno de la Corporación, al amparo del dispuesto en el artículo 97 del Texto refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril).

2. El servicio público a crear se denominará “Casa de Apoyo a Personas Mayores (CAM)”, que tendrá carácter de servicio supramunicipal, siendo titular del mismo la Diputación Provincial de A Coruña, administración que procederá a su reglamentación.

SEGUNDA.- Deberes del Ayuntamiento de As Pontes: cesión de propiedad de una parcela apta urbanísticamente para la construcción del centro.

1. Al efecto del exacto cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de As Pontes asume el deber principal de cederle a la Diputación el pleno dominio de la parcela con referencias catastrales 2521049NJ9122S0001RQ y 2521049NJ9122S0002TW, sita en el número 120 de la calle Pardo Bazán, según figura descrita en el plano que se aporta como anexo.

Resolución número 2328/2024 de fecha 12/12/2024 contrato privado de naturaleza patrimonial relativo al inmueble sito en la Calle Pardo Bazán número 120 y formalizada ante el Notario de As Pontes Don Santiago Botas Ramos bajo el número de protocolo 1253 el día 13/12/2024.

Registro de la Propiedad: Finca registral: 3722. Municipio/sección As Pontes de García Rodríguez. CRU: 15029000460241. Inscripción 11ª).

Según el informe de valoración que aporta el Ayuntamiento, emitido por el arquitecto Don José López Rodríguez, Arquitecto colegiado en el 4.347 COAG en octubre de 2023, el terreno que se cederá tiene una valoración de 120.981,76€.

2. Con carácter previo a la formalización de la cesión, el Ayuntamiento deberá proceder al derrumbamiento de la edificación existente en la actualidad sobre la parcela, dejando el terreno libre de cualquier residuo y expedito para que la Diputación pueda iniciar la construcción de la obra.

3. El Ayuntamiento tramitará el expediente de cesión conforme al previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de bienes de las entidades locales (Real decreto 1372/1986, de 13 de junio), adoptando el acuerdo de cesión por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, previa la emisión de los informes preceptivos de la secretaría general y del órgano interventor.

4. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento se obliga a urbanizar completamente las vías municipales que transcurren por la parte posterior de la parcela, dotándolas con todos los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento del centro (pavimentación, aceras, alumbrado público, suministro de agua potable, alcantarillado y fibra óptica para la conexión de servicios de telecomunicación e Internet).

5. Una vez que la Diputación disponga de los proyectos básico y de ejecución de la edificación, el Ayuntamiento se compromete a tramitar con la mayor celeridad posible a preceptiva licencia municipal de obras, así como la licencia de actividad y, en su caso, de las autorizaciones previas de carácter preceptivo, una vez que la Diputación presente toda la documentación exigible por la legislación urbanística y ordenanzas municipales aplicables.

6. Teniendo en cuenta la utilidad pública e interés social de este proyecto, el Ayuntamiento se compromete a realizar los trámites necesarios para que a la efectiva realización de la construcción le resulte de plena aplicación de la bonificación máxima del 95 por ciento sobre la cuota tributaria, según está prevista en el artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de carácter social.

TERCERA.- Deberes de la Diputación de A Coruña.

1. En su condición de promotora y futura titular del servicio público, la Diputación elaborará y, luego de la preceptiva supervisión técnica, aprobará el proyecto técnico necesario para la ejecución de las obras de la “Casa de Apoyo a personas Mayores (CAM)”.
2. De manera simultánea, luego de los trabajos de la Comisión político-técnica creada para este fin, elaborará y aprobará el plan de viabilidad económica de este nuevo servicio público.
3. Una vez que disponga de los proyectos técnicos básico y de ejecución y luego de su aprobación por el órgano competente, solicitará las licencias y autorizaciones municipales y autonómicas necesarias para el ejercicio de la actividad.
4. Obtenidas las licencias y autorizaciones preceptivas, la Diputación financiará y contratará las obras y equipaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio público “ Casa de Apoyo a personas Mayores”, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado para tal fin.
5. Finalmente, la Diputación reglamentará y asumirá la titularidad del servicio público y llevar a cabo su gestión por alguna de las formas de gestión de servicios públicos previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.
6. En todo caso, el servicio deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de cinco años desde que se formalice el acta de cesión y deberá mantenerse su destino por un período de treinta años; en otro caso, conforme al previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento cedente, debiendo asumir la Diputación a indemnización por los detrimentos experimentados en el inmueble cedido.

CUARTA.- Plazos indicativos para ejecutar los deberes asumidos por cada una de las partes.

1. El Ayuntamiento de As Pontes deberá proceder al completo derribe de la actual construcción existente en la parcela a ceder la Diputación, así como la aprobación del proyecto de urbanización de la calle posterior de la parcela, en el plazo máximo de DIECIOCHO MESES a contar desde la firma de este convenio.

Una vez expedito el terreno y dotadas las calles adyacentes con todos los servicios urbanísticos, adoptados los acuerdos necesarios por ambas corporaciones, se procederá a formalizar el acta de cesión del inmueble y, en caso de que se estimara necesario, el otorgamiento de escritura pública correspondiente. Para tal efecto, el Ayuntamiento tendrá que tramitar el expediente al amparo de lo dispuesto.

2. Por su parte, durante este plazo máximo de DIECIOCHO MESES, la Diputación de A Coruña deberá promover la elaboración, supervisión y aprobación técnica del proyecto técnico para la construcción del inmueble en el que se prestará el servicio de apoyo a personas mayores.

3. Posteriormente, la Diputación procederá a presentar la solicitud de licencias de construcción y actividad ante el Ayuntamiento, así como las autorizaciones autonómicas preceptivas. Al mismo tiempo, solicitará la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.

4. El Ayuntamiento de As Pontes tramitará con la mayor celeridad los procedimientos y dictará la resolución de concesión de licencia municipal dentro del plazo máximo establecido en la normativa urbanística. Al mismo tiempo, durante este plazo dictará la resolución por la que se declare la obra de especial interés público por concurrir circunstancias sociales, reconociendo la bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras a favor del obligado tributario, que solo deberá satisfacer el 5 por ciento dicha cuota.

5. Después de obtenidas las licencias municipales y las autorizaciones autonómicas necesarias para llevar a cabo a actividad, la Diputación licitará la obra en el plazo máximo de SEIS MESES y procederá a su ejecución, finalizando la misma en el plazo previsto en el proyecto técnico correspondiente. Durante el período de ejecución de las obras, también deberá licitar y adquirir el mobiliario e instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento del centro.

6. Por su parte, el Ayuntamiento de As Pontes deberá haber finalizado la ejecución completa del proyecto de urbanización antes de que finalice la construcción.

7. Las actuaciones administrativas para la gestión del servicio público serán realizadas por la Diputación durante el plazo previsto en el apartado anterior para la construcción de la obra, de manera que se pueda iniciar la prestación del servicio una vez que, finalizadas las obras y equipado el inmueble, se obtengan las licencias y autorizaciones preceptivas.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. Para la correcta aplicación de este convenio y resolución de las dudas de carácter interpretativo, se crea una comisión de seguimiento formada por las siguientes personas:

- Por parte de la Diputación, la persona titular de la Presidencia o persona en quien delegue, la persona diputada que ostente la delegación en materia de servicios sociales, la persona titular del Servicio de Acción Social, y las personas titulares de la secretaría general y de la Intervención general.

• Por parte del Ayuntamiento, el titular de la Alcaldía o persona concejala en quien delegue, la persona concejala que ostente la delegación en materia de servicios sociales, la persona funcionaria responsable de los Servicios sociales municipales, y las personas titulares de la Secretaría e Intervención generales.

2. La presidencia de la comisión le corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Diputación y la secretaría será ejercida por la persona funcionaria titular del Servicio de Acción Social, Cultural y de Deportes.

SEXTA.- Modificación y causas de resolución.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes firmantes, después de emitido informe por la Comisión de seguimiento creada en la cláusula anterior.

2. Además del mutuo acuerdo, serán causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia durante el plazo máximo de CUATRO AÑOS previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.

2. Antes de que finalice su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas dos partes, hasta el plazo máximo legal de OCHO años.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en _____ la _____, del
que yo, Secretario general, doy fe.

13. Aprobación de la prórroga del plazo de la vigencia del Convenio suscrito con la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para cofinanciación del proyecto denominado Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público.

Aprobación de la prórroga del plazo de la vigencia del Convenio suscrito con la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para cofinanciación del proyecto denominado Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público, hasta el 31 de mayo de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, quedando fijada la fecha límite de final de la obra en 28 de febrero de 2026 y la fecha límite de justificación en 31 de marzo de 2026.

14. Aprobación de la modificación del plazo de vigencia del Convenio de cooperación 129/2022 de 22 de diciembre suscrito entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la ejecución y financiación de las obras de "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo la Sísamo,Fase III" y ulterior cesión de las obras y de la carretera DP 1901 al Ayuntamiento de Carballo, hasta 30 de junio 2026.

1- Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del Convenio 129/2022 de 22 de diciembre suscrito con el Ayuntamiento de Carballo para financiar las "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo la Sísamo,Fase III" Pk 0+802,50 la Pk 2+670 y ulterior cesión de la carretera DP 1901 al Ayuntamiento de Carballo, hasta 30 de junio 2026, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

2- Modificar la cláusula XIII del convenio , que quedará redactada de la siguiente manera:

"XXIII.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento, y en todo caso, hasta 30 de junio de 2026. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente."

15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de proyecto de mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas, hasta 31 de octubre de 2026.

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de proyecto de mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas, hasta 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las mejoras de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro, hasta el día 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las mejoras de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

17. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, hasta el día 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

18. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, hasta el 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

19. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, hasta el día 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, hasta el día 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

21. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas do Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2026.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio relativa al plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas do Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2.En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

22. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de ampliación del centro de día y miniresidencia de Boimorto, hasta el 31 de octubre de 2026.

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de ampliación del centro de día y miniresidencia de Boimorto, hasta 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

23. Aprobación del texto de la adenda al convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal La Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón, para la promoción y financiación de la representación del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega, que se celebrará en el Teatro Colón el día 23 de noviembre de 2025.

Aprobar el texto de la adenda al convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal La Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón, para la promoción y financiación de la representación del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega, que se celebrará en el Teatro Colón el día 23 de noviembre de 2025.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 104/2021 ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

En A Coruña, a ... de de 2025, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña,

REUNIDOS

De una parte,, presidente de la Diputación provincial de A Coruña

De otra parte, D., con NIF, en calidad de presidenta del IMCE.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, ambas dos partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir a presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN, a cuyos efectos

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Pleno de la Corporación Provincial aprueba el texto y la formalización del convenio de COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La GESTIÓN

COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

2.- El 29 de diciembre de 2021 se firma el convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón. El convenio se formaliza en documento administrativo número 104/2021.

3.- De conformidad con la cláusula undécima del convenio, "Duración y vigencia", por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2024 se aprueba la prórroga del Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

4.- La Comisión de Seguimiento del Teatro Colón, celebrada el 1 de septiembre de 2025 acordó la promoción conjunta del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega, un trabajo en el que la esencia es la raíz: las voces y panderetas de tantas maestras anónimas que se reconocen en una personalidad única e irrepetible. Fransy es una referencia ineludible de nuestra música y su voz y su pandereta son suficiente. "Manhe" es la conjunción de nuestra herencia al encuentro de la Orquesta de Cámara Gallega. Más de veinte músicos en escena que acompañan a Fransy y una grande orquesta de cuerda que acuna nuestras músicas más auténticas, elegancia y fuerza, modernidad y tradición. Un repertorio arreglado por Pedro Lamas para esta celebración y bajo la dirección de Rogelio Groba.

5.- Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar la siguiente adenda de acuerdo con el siguiente clausulado,

CLAÚSULAS

1ª.- OBJETO

A presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN tiene por objeto coordinar las actuaciones para la promoción y financiación de la representación del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega, que se celebrará en el Teatro Colón el día 23 de noviembre de 2025.

2ª.- PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El presupuesto asciende a 31.532,60 euros que se desglosan de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Una representación del espectáculo "MANHE" de Fransy y la Orquesta de Cámara Gallega" el 23/11/25	26.060 €
IVA 21%	5.472,60 €
TOTAL	31.532,60 €

2. La Diputación financiará hasta un importe máximo del 50% del presupuesto, es decir, hasta un máximo de 15.766,30 euros.
El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3335/22609 y empleando el nivel de vinculación jurídica.

3. La recaudación que xenere el evento de taquilla neta aminorará la aportación de la Diputación y del IMCE en partes iguales.

4. El importe corresponde a la aportación de la Diputación se abonará al IMCE, previa presentación de la siguiente documentación:

- Factura de la empresa organizadora.
- Certificación de la recaudación de taquilla.
- Breve memoria del espectáculo, indicando número de asistentes.
- Justificación de la constancia de la colaboración de la Diputación en los medios de comunicación, carteles y programas.

5. Corresponde al IMCE el abono del importe del espectáculo a la compañía (31.532,60 €).

El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/227.91

3ª.- CONTRATACIÓN

El IMCE adjudicará, contratará y había abonado el presente espectáculo a la compañía. Los gastos correspondientes a la Asociación General de Autores serán abonados por el Ayuntamiento de A Coruña o por la empresa productora del evento.

4ª.- PUBLICIDAD

En todos los carteles, programas y en la difusión en los medios de comunicación constará la colaboración y financiación de la Diputación.

5ª.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, a efectos de presentar la documentación justificativa es el 30 de diciembre de 2025.

6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el no previsto en la adenda, rexírase por el establecido en el convenio.



El resto de la clausulado se mantiene en el mismo sentido que lo establecido en el convenio número 104/2021 firmado el 29 de diciembre de 2021.

Se hace constar que la presente adenda fue aprobada por acuerdo plenario de fecha ____ de ____ de 2025.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar a presente adenda, en el lugar y fecha señalados al inicio.

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Apertura, pavimentación e implantación de servicios en vial de Camiño Vello a Bacela" del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0386.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Apertura, pavimentación e implantación de servicios en vial de Camiño Vello a Bacela", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0386.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia número 32169 de fecha 18 de agosto de 2023, por la que aprobó el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023, en el que se incluye esta inversión del ayuntamiento de Neda.

Visto que esta inversión está adjudicada y totalmente pendiente de certificar su ejecución.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Neda un proyecto modificado de esta inversión, con un presupuesto de contrata de 79.572,53 € que, en relación con el proyecto inicialmente aprobado que tenía un presupuesto de 83.096,34 €, supone una disminución de 3. 523,81 €, que fue firmado digitalmente el 27 de junio de 2025 por el mismo arquitecto autor del proyecto inicial, Francisco Javier Cernadas Veiga, redactado con la finalidad de corregir errores en la planimetría de las normas subsidiarias en las cuáles figura acotado el viario con un ancho que gráficamente es considerablemente menor.

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado aprobado por el ayuntamiento de Neda cuenta con los informes técnicos necesarios y con la conformidad del contratista adjudicatario y que fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica de esa diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+2023 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denomina “Apertura, pavimentación e implantación de servicios en vial de Camiño Vello a Bacela”, del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0386.0, que está adjudicado y pendiente de certificar su ejecución, que fue firmado digitalmente el 27 de junio de 2025 por el mismo arquitecto autor del proyecto inicial, Francisco Javier Cernadas Veiga, con una disminución del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicialmente aprobado tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Apertura, pavimentación e implantación de servicios en vial de Camino Vello a Bacela” Ayuntamiento de Neda. POS 2023 (2023.2102.0386.0)				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	82.284,15	78.573,05	3.711,10
	Ayuntamiento	812,19	775,56	36,63
	Total	83.096,34	79.348,61	3.747,73
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	79.048,52	75.483,35	3.565,17
	Ayuntamiento	524,01	500,38	23,63
	Total	79.572,53	75.983,73	3.588,80
DISMINUCIÓN	Diputación	3.235,63 €	3.089,70 €	145,93 €
	Ayuntamiento	288,18 €	275,18 €	13,00 €
	Total	3.523,81 €	3.364,88 €	158,93 €

2.- Realizar la minoración de la aportación provincial a esta obra, según figura en la tabla del apartado anterior, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Neda a los efectos oportunos.

25. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0234.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados", del concello de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0234.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Rianxo con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Rianxo	2024.2000.0234.0	Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados	197.582,00	0,00	197.582,00	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Aguas de Galicia (Vertidos) - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Después de presentar el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto técnico modificado firmado digitalmente el 20 de mayo de 2025, por el arquitecto Juan Carlos Bastos González, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 197.582,00 €, idéntico al del primer proyecto y que corrige los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 14 de abril de 2025 y supone además un cambio del emplazamiento de la estación de bombeo respecto al proyecto inicialmente aprobado, al ser desaconsejada por los servicios técnicos de esta diputación su localización en la zona de dominio público de carreteras.

Visto el informe de la arquitecta municipal, firmado digitalmente el 6 de octubre de 2025, en el que indica que para la ejecución de las obras contenidas en este proyecto modificado es necesaria la autorización de la Diputación de A Coruña como titular de la carretera DP7202, y que consta la Resolución de la Diputación de 2 de abril de 2025 autorizando la ejecución de la obra, cumpliendo este proyecto modificado con las condiciones particulares contenidas en la misma; y que al modificarse el proyecto y sustituir el sistema de depuración por el sistema de bombeo no es necesaria la autorización de vertidos de Aguas de Galicia.

Visto el informe jurídico, firmado digitalmente el 3 de octubre de 2025 por la secretaria del ayuntamiento, en el que concluye que, en base a lo expuesto en el informe técnico y al contenido del proyecto, parece deducirse la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 29 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados”, del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0234.0, que está sin adjudicar al estar condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que no supone una variación de su presupuesto, ni de su objeto, ni de su finalidad, pero que implica una serie de correcciones en cuestiones técnicas y una alteración del emplazamiento de la estación de bombeo respecto al proyecto inicialmente aprobado.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Rianxo	2024.2000.0234.0	Ampliación de redes de abastecimiento e saneamiento con depuración no lugar de Vilanustre, en Asados	197.582,00	0,00	197.582,00	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Augas de Galicia (vertidos) - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado por parte del ayuntamiento, la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, la acreditación de la disponibilidad de terrenos y la justificación de no requerirse la autorización de Aguas de Galicia (vertidos) al sustituir el sistema de depuración por el sistema de bombeo, considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Rianxo a los efectos oportunos.

26. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Dodro para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Dodro para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Dodro, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Dodro mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación
- 2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.
- 3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

27.-Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as e arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez mediante acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

28. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cerceda para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cerceda para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Cerceda, en sesión de fecha 15 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cerceda

**RPT-15618671

mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

29. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Miño para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Miño para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Miño, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión

para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Miño mediante acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

30. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de septiembre de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

31. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2025 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2025 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 26.413.103,75 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	6.136.720,36	Bajas por anulación (BA):	15.507.713,06
Suplementos de crédito (SC):	20.276.383,39	Maiores ingresos:	10.905.390,69
Total aumentos:	26.413.103,75	Total Financiamiento	26.413.103,75

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	2.225.000,00	0,00
2 Gastos corrientes	703.350,00	61.500,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	514.212,13	481.600,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	7.005.000,00	0,00
7 Trans. de capital	15.965.541,62	14.964.613,06
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	26.413.103,75	15.507.713,06

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	10.905.390,69
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	10.905.390,69

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2025 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de

aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46046/2025, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 46046/2025, de 3 de octubre de 2025, por la que se nombra personal eventual.

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2025".

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), para regular la aportación de 100.000,00 € para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2025", con un presupuesto subvencionado de 468.768,28 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 21,332501% extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250051330, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROVINCIA DE A CORUÑA 2025"

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A

**RPT-15618671

Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que las personas con discapacidad, especialmente las que presentan un grado severo, padecen altos niveles de desempleo.

Que el empleo es un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, el desarrollo personal y la participación plena en la vida económica, cultural y social.

Que el impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades..

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (en adelante, COGAMI) consideran de gran interés para la provincia promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad a través del desarrollo de una serie de acciones encaminadas hacia inserción social y laboral.

Que el artículo 4.2 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a los poderes públicos de Galicia la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de los individuos y los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que el R.D. Legislativo 1/2013 , de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General sobre derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su artículo 39 dispone que se fomentará el empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral, pudiendo consistir dichas ayudas en subvenciones y cuantas otras que se consideren adecuadas para promover la colocación de las personas con discapacidad.

Que COGAMI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de

servicios que satisfagan sus necesidades y expectativas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la labor que COGAMI desarrolla, sobre todo en lo que se refiere al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2025” permite contribuir a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y COGAMI acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y COGAMI (NIF: G32115941) para financiar el proyecto “Servicio de intermediación laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2025”, en el que se integran las siguientes actividades:

- Entrevista ocupacional
- Información, orientación y asesoramiento laboral.
- Intermediación laboral
- Gestión de ofertas de empleo
- Acciones de mejora de la empleabilidad
- Seguimiento de las personas usuarias insertadas laboralmente

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

COGAMI desenvolverá las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal (Salarios y Seguridad Social)	468.168,18 €
Personal de orientación	421.080,99 €
Personal complementario (trabajador/as sociales, técnico/a jurídico, proyectos)	30.850,31 €
Personal de coordinación	4.734,19 €
Personal de gestión económica	11.502,69 €
Gastos generales	600,10 €
Desplazamientos	600,10 €
Total	468.768,28 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

**RPT-15618671

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del 21,332501%. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 21,332501% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que COGAMI obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes

emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiolvisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

- c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.
- g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la

misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, COGAMI deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la COGAMI para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la COGAMI de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por COGAMI en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. COGAMI deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación

Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. COGAMI destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, COGAMI deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, COGAMI podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, COGAMI queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de septiembre de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2025.

2. Para el caso de que COGAMI no pueda ejecutar las actividades y/o presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
con Discapacidad

Por la Confederación Gallega de Personas

(COGAMI)

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

34. Aprobación de la prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle".

1.º APROBAR la prórroga del convenio 9/2025, suscrito con la Asociación de Ayuntamientos de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle", hasta los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de las actividades del convenio hasta 31 de mayo de 2026
- Plazo de justificación documental hasta 30 de septiembre de 2026
- Plazo de vigencia del mismo hasta 30 de septiembre de 2026, sin que la aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2.º MODIFICAR la cláusula séptima y decimotercera, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas y/o realizadas entre 01 de octubre de 2024 y el 31 de mayo de 2026.

2. Una vez finalizadas las obras la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de octubre de 2024. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad no pueda presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

35. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 05/05/2025 por lo que se aprobó la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

1º.- Emendar el error material en el Acuerdo Plenario número 30 de fecha 05/05/2025 por el que se aprobó la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

2º.- Modificar el apartado 3 del acuerdo, de la siguiente manera:

- Donde dice

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, Q1573004G, para regular la aportación de **55.000,00 €** para cofinanciar el proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), con un presupuesto subvencionado de 69.375,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

- Debe decir:

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, Q1573004G, para regular la aportación de **55.500,00 €** para cofinanciar el proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), con un presupuesto subvencionado de 69.375,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

De esta forma, el texto del acuerdo plenario quedaría así:

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela para la financiación del proyecto "Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia

de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, Q1573004G, para regular la aportación de 55.500,00 € para cofinanciar el proyecto “Fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia” en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), con un presupuesto subvencionado de 69.375,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220250013524, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 toda vez que la vigencia del convenio se extiende a 31 de diciembre de 2026.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

36. Aprobación de la modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de los programas provinciales RESI-MU_Residencias Artísticas Mariñán Música y RESI-LP_Residencias Artísticas Mariñán Literatura y Pensamiento por unificación y de la inclusión de la convocatoria del programa provincial RESI_Residencias Artísticas Mariñán.

1º.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del programa provincial RESI_Residencias Artísticas Mariñán, propuesta por el Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Educación y Cultura

2º.- Suprimir los programas provinciales RESI-MU_Residencias Artísticas Mariñán Música dirigido a bandas o artistas solistas mayores de 18 años que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Galicia y RESI-LP_Residencias Mariñán Literatura y Pensamiento dirigido a personas mayores de 18 años que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Galicia que desarrollen su proyecto literario en lengua gallega, en cualquier de sus expresiones o que investiguen cualquier ámbito de conocimiento.

3º.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la nueva ficha individualizada del programa provincial RESI con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que se transcriben a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / APORTACIÓN

Línea de subvención	Residencias Artísticas Mariñán
Código identificativo	RESI
Área	Cultura
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Educación y Cultura
Competencia desarrollada	Cultura
Coste previsible	58.615,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y defensa de la cultura
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la convocatoria

Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Cultura
Objetivo general	Promoción de la cultura
Objetivo específico	Reforzar el apoyo a las creadoras y creadores a través de un programa de residencias en el Pazo de Mariñán centrado no en los resultados finales, sino en el acompañamiento e impulso de los procesos creativos.
Beneficiarios	Personas físicas
Indicadores de seguimiento	Nº de candidaturas recibidas

OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVOS

Objetivo Estratégico 07 Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación en el ámbito provincial						
OBJETIVO OPERATIVO	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINATARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTO	ÁREA DE COMPETENCIA
O.36 O.38	RESI	Residencias Artísticas Mariñán	Convocatoria pública	Personas físicas	58.615,00€	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Educación y Cultura
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO					
36	Ampliar la oferta cultural provincial y garantizar el acceso a la cultura a toda la población					
38	Promover la actividad cultural en todas sus manifestaciones					

37. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del programa BDEP-No Olímpicos_Becas para deportistas de la provincia de deportes no olímpicos.

1º.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa BDEP-No Olímpicos_Bolsas para deportistas de la provincia de deportes no olímpicos, propuesta por el Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Deportes

2º.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / APORTACIÓN

Línea de subvención	Bolsas para deportistas de la provincia de deportes no olímpicos
Código identificativo	BDEP-No olímpicos
Área	Deportes
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Deportes.
Competencia desarrollada	Deportes
Coste previsible	14.000,00 € (4 bolsas de 3.500,00 € cada una)
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Promoción y fomento del deporte
Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la convocatoria
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Práctica deportiva
Objetivo general	Promoción y difusión del deporte
Objetivo específico	Conceder 4 bolsas para apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y

	obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como posibilitar su participación en eventos deportivos, facilitándoles a los deportistas de la provincia el acceso a una preparación integral adecuada
Beneficiarios	Podrán participar en estas bolsas todas aquellas personas deportistas de deportes no olímpicos mayores de 12 años, residentes en la provincia de A Coruña, que practiquen un deporte de carácter individual que no pertenencia a uno de los deportes, en cualquier de sus modalidades, incluidos en el programa oficial de los Juegos Olímpicos/Paralímpicos.
Indicadores de seguimiento	Nº de candidaturas presentadas

OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVOS

Objetivo Estratégico 08		Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud				
OBJETIVO OPERATIVO	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINATARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTO	ÁREA DE COMPETENCIA
O.40	BDEP- No olímpicos	Bolsas para deportistas de la provincia de deportes no olímpicos	Convocatoria pública	Personas deportistas de deportes no olímpicos mayores de 12 años, residentes en la provincia de A Coruña, que practiquen un deporte de carácter individual que no pertenencia a uno de los deportes, en cualquier de sus modalidades , incluidos en el programa oficial de los Juegos Olímpicos/ Paralímpicos	14.000,00 €	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Deportes
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO					
40	Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social					

38. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027, del Programa FO202 de subvenciones a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) existentes en los centros educativos de titularidad pública de la provincia de A Coruña para la realización de actividades, por escisión de las líneas FO203 y FO204.

1º.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa FO202 de subvenciones a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) existentes en los centros educativos de titularidad pública de la provincia de A Coruña para la realización de actividades, propuesta por el Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Educación y Cultura, dado que esta nueva línea es una escisión de las líneas FO203 y FO204.

2º.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / AYUDA

Línea de fomento provincial	Convocatoria del programa de subvenciones a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) existentes en los centros educativos de titularidad pública de la provincia de A Coruña para la realización de actividades
Código identificativo	FO202
Área	Educación
Servicio / Sección	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes Sección de Educación y Cultura
Competencia desarrollada	Educación
Coste previsible	250.000,00 € (Este importe podrá ser objeto de modificación presupuestaria)
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Educación
Fuentes de financiación	Propia
Normativa de gestión	Ordenanza general de subvenciones, Bases específicas
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BDNS

Sector objetivo	Educación
Objetivo general	Promoción educativa
Objetivo específico	Apoyo al desarrollo de actividades por las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros de educación primaria e institutos de educación secundaria de titularidad pública existentes en la provincia de A Coruña.
Beneficiarios	Entidades sin ánimo de lucro
Indicadores de seguimiento	Nº de entidades solicitantes Importe medio de la aportación Nº de actividades realizadas Nº de personas participantes

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 07 Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación en el ámbito provincial						
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINATARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.36 O.38	FO202	Programa de subvenciones a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) existentes en los centros educativos de titularidad pública de la provincia de A Coruña para la realización de actividades	Convocatoria pública/Concurrencia	Entidades sin ánimo de lucro	250.000,00 € (Este importe podrá ser objeto de modificación presupuestaria)	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes. Sección de Educación y Cultura
OBJETIVO OPERATIVO		CONCEPTO				
36		Ampliar la oferta cultural provincial y garantizar el acceso a la cultura a toda la población				
38		Promover la actividad cultural en todas sus manifestaciones				

39. Aprobación técnica del proyecto Mejora de la Seguridad Vial a su paso por la travesía de Bembibre, punto kilométrico 21+860 al 22+190 (VAL DO DUBRA)

1.- Aprobar técnicamente el proyecto de mejora de la seguridad vial en la DP 1914 a su paso por la travesía de Bembibre, punto kilométrico 21+860 al 22 +190 (Val do Dubra). Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2025 con un presupuesto total de 1.104.878,36 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2025.1110.0011.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 1914 a su paso por la travesía de Bembibre, punto kilométrico 21+ 860 al 22+ 190	Val do Dubra	1.104.878,36 €	4.958,60 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bienes afectados a la cantidad de 4.958,60 €.

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a los Presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2026

El sistema de financiación local constituye una vieja demanda de los ayuntamientos de nuestra provincia, que vienen reclamando históricamente un modelo más justo, transparente y suficiente para garantizar la autonomía y la capacidad de prestación de servicios de las entidades locales.

Lejos de avanzar en esa dirección, los ayuntamientos están asumiendo cada vez más competencias impropias sin recibir los recursos necesarios para su implantación, lo que compromete gravemente su sostenibilidad financiera. Además, los fondos que perciben de la administración autonómica no se reparten según criterios objetivos y transparentes, lo que dificulta la planificación y la equidad territorial, y perpetúa dinámicas de discriminación institucional que deben ser corregidas.

Un año más, al llegar estas fechas, la Xunta de Galicia pone en marcha su maquinaria propagandística para generar el clima de que prepara unos nuevos presupuestos de récord. Cada año, la Xunta dispone de más dinero, como si eso le sirviera de excusa para disimular la baja calidad de los servicios que reciben los gallegos y las gallegas, su falta de política industrial o la incapacidad para desarrollar, con sucesivos presupuestos récord, la red de transportes intracomunitaria que es de su competencia.

El pasado día 14, en una de esas notas propagandísticas, la Xunta se exaltaba de incrementar hasta 187M€ el Fondo de Cooperación Local, ese Fondo que ha congelado desde el año 2010 y que reparte con criterios partidistas. De estos 187 millones, 71 millones (lo que representa el 40%) son repartidos de forma finalista, destinando únicamente 116 para las necesidades que estimen los propios ayuntamientos. La escasez de este incremento queda de manifiesto con la sencilla operación matemática de dividir los fondos entre los 313 ayuntamientos gallegos. El resultado es de menos de 600.000 euros por ayuntamiento. Dicho de otro modo, la Xunta, con un presupuesto sesenta veces mayor que esta diputación, le va a dar a los ayuntamientos de Galicia menos fondos de los que la Diputación reparte de manera objetiva entre los 93 Ayuntamientos de la Provincia.

La deuda de la Xunta con los ayuntamientos fue cifrada por la FEGAMP en alrededor de unos 600M€, que es lo que le cuesta a los ayuntamientos gallegos llevar adelante las competencias impropias que la Xunta hace recaer en los ayuntamientos. Una práctica que no paró ni durante la pandemia, cuando el gobierno autonómico le encargó a los ayuntamientos no solo la limpieza, sino la desinfección de los centros educativos. Por esta asunción de competencias impropias, la propia FEGAMP está reclamando que la Xunta asuma la totalidad del coste del Servicio de Ayuda en el Hogar, incrementado año a año por el envejecimiento de la población y la falta de residencias públicas. O los gastos derivados de la decisión de la Xunta de hacer gratuitas las escuelas infantiles municipales, que es su peculiar política de invitar a costa del bolsillo de los Ayuntamientos.

En julio del año 2024, el presidente Rueda aseguraba que la prestación de los servicios públicos en el rural gallego implicaba para la Xunta un sobrecosto de 500M€, y le reclamaba al Estado una reforma del sistema de financiación autonómica que tuviera en cuenta esa situación y garantizara esos fondos. Toda vez que en la actualidad, la prestación de los servicios públicos en el rural gallego -educación, sanidad y servicios sociales- es absolutamente deficiente, la demanda del presidente Rueda parece injustificada. Por eso le proponemos que la Xunta incremente en esos 500M€ las inversiones en los ayuntamientos. Para garantizar la prestación en condiciones de igualdad y hacer bien las cuentas antes de reclamar a terceros.

La Diputación de A Coruña mantiene su compromiso de servicio a los ayuntamientos y defensa del municipalismo. La autonomía y la suficiencia financiera de los ayuntamientos es imprescindible para garantizar la prestación de servicios a los vecinos y vecinas, para garantizar el equilibrio territorial y para luchar con eficacia contra las amenazas del reto demográfico. Por eso sometemos para su debate y posterior aprobación en Pleno esta Propuesta para que a Diputación Provincial de A Coruña reclame a la Xunta de Galicia:

- 1. Que los presupuestos de 2026 incrementen el Fondo de Cooperación Local para saldar la deuda de 600 millones de euros que la Xunta mantiene con los ayuntamientos por la prestación de competencias impropias.**
- 2. Que los presupuestos de 2026 incorporen partidas destinadas a garantizar la prestación de servicios públicos en el rural en plena igualdad con los entornos urbanos, finalizando con la política de recortes llevada a cabo por los sucesivos gobiernos del PP.**
- 3. Que de acuerdo con las estimaciones del propio presidente Rueda, las partidas reclamadas en el punto anterior se sitúen alrededor de los 500 millones de euros, que el presidente calcula como necesarios para la prestación de unos servicios públicos plenos e iguales en el rural, circunstancia que la día de hoy no se cumple.**
- 4. Que se reconozcan las Diputaciones Provinciales como Entidades Locales para su financiación en los términos previstos en la Constitución Española.**